



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 OCT 2022

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el llamado a Contratación Directa N° D1/22, cuyo objeto es el “Permiso para explotar dos áreas, una cerrada y otra abierta que suman aproximadamente 9.572 m<sup>2</sup> para prestar servicios a la mercadería en régimen de puerto libre en el Puerto de Montevideo”;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 463/4.050, de 26 de agosto de 2020, se aprobó supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, el Pliego de Condiciones Particulares para efectuar el llamado a Licitación Abreviada de un permiso para explotar dos áreas, una cerrada y otra abierta que suman aproximadamente 9.572 m<sup>2</sup> para prestar servicios a la mercadería en régimen de puerto libre en el Puerto de Montevideo;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 24 de mayo de 2021, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares a regir en la mencionada Licitación Abreviada;

III) que con fecha 12 de agosto de 2021, se procedió a la apertura de ofertas, habiéndose recibido una única oferta de la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A., la cual incumplía con lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Condiciones Particulares, declarándose frustrado dicho procedimiento, por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 573/4.100, de 15 de setiembre de 2021;

IV) que la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. presentó recursos de

revocación y anulación contra la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 573/4.100, de 15 de setiembre de 2021;-----

V) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 796/4.110, de 3 de diciembre de 2021, se desestimó el recurso de revocación interpuesto por la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A., contra la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 573/4.100, de 15 de setiembre de 2021, franqueando para ante el Poder Ejecutivo el subsidiario recurso de anulación interpuesto;-----

VI) que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 11 de enero de 2022, se desestimó el recurso de anulación interpuesto por la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A., contra la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 573/4.100, de 15 de setiembre de 2021;-----

VII) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 29/4.117, de 2 de febrero de 2022, se dispuso un nuevo llamado de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 2° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

VIII) que al acto de apertura de ofertas realizado con fecha 30 de marzo de 2022, se presentaron los siguientes oferentes: PLANIR OPERADOR PORTUARIO S.A. y LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A.;-----

IX) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 244/4.129, de 18 de mayo de 2022, se dispuso adjudicar a la empresa



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

PLANIR OPERADOR PORTUARIO S.A. -previa intervención del Tribunal de Cuentas y aprobación del Poder Ejecutivo- el llamado a Contratación Directa N° D1/22, cuyo objeto es el “Permiso para explotar dos áreas, una cerrada y otra abierta que suman aproximadamente 9.572 m<sup>2</sup> para prestar servicios a la mercadería en régimen de puerto libre en el Puerto de Montevideo”;-----

**CONSIDERANDO:** **D)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse al respecto, indica que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico;-----

**II)** que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central – E.E. N° 2022-17-1-0002402, Ent. N° 1917/2022) ha tomado la intervención que le compete, sin formular objeciones al respecto;-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el artículo 11, literal B), numeral 1° de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, y a lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 2° Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 244/4.129, de 18 de mayo de 2022, por la cual se adjudicó -previa intervención del Tribunal de Cuentas y aprobación del Poder Ejecutivo- a la empresa PLANIR OPERADOR PORTUARIO S.A., el llamado a Contratación Directa N° D1/22, cuyo objeto es el “Permiso para explotar dos áreas, una

cerrada y otra abierta que suman aproximadamente 9.572 m<sup>2</sup> para prestar servicios a la mercadería en régimen de puerto libre en el Puerto de Montevideo”.....

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, a sus efectos.....

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Lacalle Pou', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Lacalle Pou', written over a horizontal line.

LACALLE POU LUIS